

**MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN**

Autorización de Trabajo a extranjeros  
Resolución Normativa N° 1, de 29 de Abril de 1997.

Concesión de visa para profesor o investigador de alto nivel y para científicos extranjeros.

El Consejo Nacional de Inmigración instituido por la ley n° 8.490 de 19 de noviembre de 1992, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 840, de 22 de junio de 1993,

**RESUELVE:**

Art. 1° Podrá ser autorizada la concesión de visa temporal, o permanente, al profesor, técnico o investigador de alto nivel y científico extranjero, que pretenda ejercer actividades en una entidad, pública o privada, de enseñanza, o de investigación científica y tecnológica.

§ 1° La concesión de visa temporal será condicionada a la comprobación de compromiso, mediante acto de admisión en el servicio público o, contrato de trabajo, para el ejercicio de actividad por el plazo máximo de dos años.

§ 2° La concesión de visa permanente será condicionada a comprobación a la que se refiere el párrafo anterior, para el ejercicio de actividad por plazo superior a dos años.

Art. 2° La solicitud de visa temporal o permanente será formulada en el Ministerio de Trabajo, por la entidad solicitante, debidamente instruida con los documentos constantes de instrucción bajada por este Ministerio.

Art. 3° El Ministerio de Trabajo podrá oír el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en el caso de técnico o investigador de alto nivel y científico, u otro órgano gubernamental competente del área del especialista, sobre la conveniencia de su función en el País.

Art. 4° El Ministerio de Trabajo dará ciencia de la autorización de trabajo al Ministerio de Relaciones Exteriores como requisito a la concesión de la visa.

Art. 5° El portador de visa temporal podrá requerir al Ministerio de Justicia la transformación para permanente, cuando compruebe su nombramiento para el servicio público o la contratación por plazo superior a dos años, además de las otras hipótesis previstas en ley.

Art. 6° Esta Resolución Normativa entra en vigor a la fecha de su publicación, revocada la Resolución n° 36, de 31 de enero de 1995